
Circular de 10 de marzo de 2021, sobre calendario de evaluación y finalización del 2º curso de Bachillerato en el curso 2020-2021

Primero. – Objeto y ámbito de aplicación.

De acuerdo con las fechas dispuestas por la Comisión Organizadora para la celebración de las Pruebas de Acceso a la Universidad en el presente curso (días 8, 9 y 10 de junio de 2021 y 6, 7 y 8 de julio de 2021), se hace preciso adaptar el calendario escolar para la atención del alumnado de 2º curso de Bachillerato.

En esta circular se establece el calendario de finalización de las clases, las fechas de evaluación, las actividades de preparación de la EBAU y la realización de las pruebas extraordinarias de 2º de Bachillerato. Se recuerda, asimismo, el trámite de reclamación contra las calificaciones finales.

Todo ello de acuerdo con lo previsto en la siguiente normativa de referencia:

- Decreto 76/2007, de 20 de junio, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias (BOPA 16/07/2007).
- Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia (BOPA 22/10/2007), modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero (BOPA 11/11/2019).
- Resolución de 26 de mayo de 2016 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el proceso de evaluación del aprendizaje del alumnado de Bachillerato y se establece el procedimiento para asegurar la evaluación objetiva del alumnado y los documentos oficiales de evaluación (BOPA 3/06/2016).
- Resolución de 16 de febrero de 2021, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban instrucciones de medidas educativas extraordinarias para las enseñanzas de las distintas etapas educativas durante el período de pandemia originada por la COVID-19 (BOPA 10/03/2021).

La presente circular será de aplicación en los centros públicos y en los centros privados sostenidos con fondos públicos, excepto en lo relativo a los procedimientos de reclamación de las calificaciones finales, que impartan las enseñanzas de Bachillerato, de acuerdo con lo que establece el artículo 1.2 de la Resolución de 26 de mayo de 2016 y conforme dispone el artículo 6 del Decreto 249/2007 modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero.

Segundo. - Calendario de actividades de fin de curso para 2º de Bachillerato.

El periodo lectivo ordinario para el 2º curso de Bachillerato finalizará el día 13 de mayo de 2021. Las sesiones de evaluación final ordinaria se desarrollarán entre los días 14 y 17 de mayo de 2021. Las pruebas extraordinarias se efectuarán hasta el 15 de junio. Las sesiones de evaluación extraordinarias se efectuarán entre los días 15 y 16 de junio de 2021.

El equipo directivo de cada centro elaborará el calendario de todas las actividades de final de curso.

Tercero. - Actividades preparatorias de la EBAU.

Las clases para la preparación de la prueba ordinaria EBAU, se llevarán a cabo entre el 19 de mayo y 7 de junio, ambos inclusive, permitiendo que todo el alumnado pueda asistir a las mismas.

La planificación de actividades y, si se considera necesario, la modificación de los horarios en este 2º curso será aprobada por la dirección del centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.6.n) del Decreto 76/2007.

Dicho calendario se publicará antes del inicio de las sesiones de evaluación final ordinaria en el tablón de anuncios y en la página web del centro, garantizando así que el alumnado y las familias tengan conocimiento del mismo.

Cuarto. - Actividades para el alumnado que deba presentarse a la evaluación extraordinaria de Bachillerato y/o EBAU.

La actividad docente para el alumnado que deba presentarse a la convocatoria extraordinaria de Bachillerato y/o a la EBAU proseguirá entre los días 19 de mayo y 30 de junio, ambos inclusive, de acuerdo con la planificación aprobada.

Quinto. - Procedimiento de reclamación contra calificaciones finales

1. El alumnado de 2º curso de Bachillerato será debidamente informado por sus tutores o tutoras sobre el contenido del calendario de actividades de fin de curso, así como sobre las causas de reclamación contra las decisiones de evaluación o calificaciones finales.
2. El procedimiento de reclamación en el centro docente se registrará por lo establecido en el artículo 16 de la Resolución de 26 de mayo de 2016.
3. Los equipos docentes y los departamentos didácticos cuyas decisiones o calificaciones finales hayan sido objeto de reclamación ante la dirección del centro deberán fundamentar sus informes, analizando y dando respuesta a cada una de las alegaciones presentadas por el alumnado o por sus tutores/as legales.
4. Los departamentos contarán con las actas de desarrollo de las sesiones de evaluación final ordinaria o extraordinaria, para poder informar de lo establecido en el apartado d) del artículo 16.6 de la Resolución de 26 de mayo de 2016 *“Evolución del alumno o alumna en el conjunto de las materias y su madurez académica en relación con los objetivos del Bachillerato y las competencias correspondientes, así como, al final de la etapa, sus posibilidades de progreso en estudios posteriores”*.
5. Cuando la reclamación tenga específicamente por objeto la valoración de la madurez y/o las posibilidades de progreso en estudios posteriores, se celebrará la reunión extraordinaria de equipo docente que determina el artículo 16.7 de la Resolución de 26 de mayo de 2016.
6. Dado que corresponde a los directores y directoras de los centros docentes la resolución de las reclamaciones contra las decisiones y calificaciones finales, éstos deberán abstenerse de participar en las reuniones de los departamentos didácticos y en las sesiones de las juntas de evaluación en las que se analicen y emitan informes sobre dichas reclamaciones.
7. Las resoluciones de los directores y de las directoras de los centros docentes sobre las reclamaciones contra las decisiones y calificaciones finales deberán estar debidamente fundamentadas y responder a cada una de las alegaciones formuladas, con el fin de que no se produzca indefensión para la persona reclamante.
8. Los directores o las directoras de los centros se abstendrán de resolver las reclamaciones relativas a las calificaciones finales emitidas por ellos mismos. Dichas reclamaciones serán resueltas por la jefatura de estudios, haciendo constar en las mismas la causa de abstención que impide a la dirección resolver. En estos supuestos, los o las titulares de la dirección intervendrán en las reuniones de los

departamentos y en las sesiones de las juntas de evaluación en las que se analicen y emitan informes sobre dichas reclamaciones exclusivamente en su condición de docentes integrantes de los citados equipos.

Sexto. - Procedimiento de recurso o reclamación ante la Consejería de Educación

1. El procedimiento de recurso o reclamación ante la Consejería de Educación se registrará por lo establecido en el artículo 17 de la Resolución de 26 de mayo de 2016 y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre.
2. La Consejería de Educación priorizará la tramitación de los recursos y reclamaciones presentados a través de los centros docentes y se compromete a su resolución antes de la celebración de la EBAU, siempre y cuando se respete el calendario establecido en el Anexo II de la presente circular.
3. La jefatura de estudios se responsabilizará de reunir la documentación necesaria para completar los expedientes, entre la que se incluirá copia de la programación docente de la materia cuya calificación sea objeto de reclamación y, si corresponde, el acta de la sesión extraordinaria de evaluación del equipo docente, y de hacerlos llegar al servicio de Inspección Educativa por el medio más rápido posible en las fechas previstas en el citado Anexo II.

Séptimo. - Modelos de documentos

Los modelos de documentos para formular reclamaciones por el alumnado o sus familias, así como los modelos de informe de los departamentos, de resolución de la reclamación por parte de la dirección, de las diligencias de rectificación de calificaciones y de elevación del recurso o reclamación a la consejera estarán disponibles en el portal *Educastur*, en la ruta: Consejería / Inspección Educativa / Documentación para centros / Reclamación calificaciones.

Oviedo, 10 de marzo 2021

La Consejera de Educación



Carmen Suárez Suárez

Anexo I: CALENDARIO DE FINALIZACIÓN DEL 2º CURSO DE BACHILLERATO. Curso 2020-2021

ACTUACIÓN	FECHAS
Clases en horario habitual. Publicación de la nueva planificación de actividades docentes.	Hasta el 13 de mayo, incluido.
Sesiones de evaluación final ordinaria.	14 - 17 de mayo
Actividades docentes para preparar la EBAU a las que podrá asistir todo el alumnado.	Del 19 de mayo al 7 de junio.
El alumnado que debe presentarse a la convocatoria de evaluación extraordinaria del Bachillerato y/o de la EBAU, proseguirá la actividad lectiva de acuerdo con la planificación docente establecida en el centro.	Del 19 de mayo al 30 de junio.
Pruebas extraordinarias para el alumnado que no hubiera superado alguna materia en la evaluación final ordinaria.	Hasta el 15 de junio
Sesiones de evaluación final extraordinaria.	15 - 16 de junio

Anexo II: PROCESO DE EVALUACIÓN¹

ACTUACIÓN	CONVOCATORIA ORDINARIA	CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA
Sesión de evaluación	14 – 17 de mayo	15 - 16 de junio
Entrega de calificaciones y atención por tutores/tutoras y profesorado a las consultas del alumnado o sus padres o tutores legales sobre las decisiones y calificaciones adoptadas en las sesiones finales de evaluación.	Hasta el 18 de mayo	Hasta el 17 de junio
Presentación ante el director o directora del centro de las reclamaciones contra las decisiones y calificaciones adoptadas en las sesiones finales de evaluación.	19 - 20 de mayo	18 - 21 de junio
Emisión por los departamentos docentes y las juntas de evaluación de los preceptivos informes sobre las reclamaciones presentadas y Resolución por el director o la directora del centro de las reclamaciones contra las decisiones y calificaciones adoptadas en las sesiones finales de evaluación y comunicación de la Resolución a las personas reclamantes.	Hasta el 24 de mayo	Hasta el 23 de junio
Presentación en la secretaría del centro de recursos de alzada o, en el caso de los centros privados, de reclamaciones ante la Consejera de Educación, contra la resolución del director o de la directora del centro de la reclamación previamente presentada por el alumno o la alumna.	Hasta el 26 de mayo ²	Hasta el 25 de junio ²
Entrega al Servicio de inspección educativa de los expedientes correspondientes a los recursos o, en su caso, reclamaciones ante la Consejera de Educación presentadas en el centro.	Hasta el 27 de mayo, a las 12:00 horas	Hasta el 28 de junio, a las 12:00

¹ Los centros docentes concretarán las fechas y horarios correspondientes a los distintos procesos, respetando las fechas máximas establecidas en este calendario.

² Plazo establecido para posibilitar la tramitación y posterior Resolución de la Consejera antes de la celebración de la EBAU, sin perjuicio de la posibilidad que tiene el alumnado para presentar el recurso de alzada o la reclamación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que tengan conocimiento de la Resolución previa del director o la directora del centro docente.